



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Guía procesos selectivos

DPH-08-2020

**Guía de buenas prácticas en las distintas
fases de preparación de los procesos
selectivos de personal, con el fin de
garantizar el cumplimiento de la vigente
normativa de Protección de Datos**

Unidad de Protección de Datos
Diputación Provincial de Huesca

Pág. 0 de 23



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA HDLN PVL7 7PNW 7VZR

DPH-08-2020 Guía Buenas Prácticas en procesos selectivos - SEFYCU 2292310

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 22



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Guía procesos selectivos

Información del documento

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción de cambios
V1.0	10/05/2020	Versión inicial del documento

Propiedad del documento

Diputación Provincial de Huesca

Revisión y aprobación

Elaborado por:

Instituto CIES
Delegado de Protección de Datos de la DPH

Aprobado por:

Presidente de la Diputación Provincial
de Huesca





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Índice

1	Introducción.....	3
2	Alcance de la guía.....	4
3	Áreas implicadas.....	4
4	Consideraciones generales durante el proceso selectivo.....	4
5	Elaboración bases de la convocatoria.....	6
6	Las personas integrantes del Tribunal.....	7
7	La transparencia en el proceso selectivo.....	7
8	Aspectos particulares de las formas de provisión.....	9
9	Resolución de la convocatoria y publicaciones.....	10
10	Acceso al expediente.....	10
11	Recursos y sentencias judiciales.....	11
12	Personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y transexuales.....	12
13	Otros aspectos a considerar.....	15
14	Documentación anexa a la Guía.....	15
15	Actualización del documento.....	15
15	Anexos	16





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



1 Introducción

La presente guía recoge aquellos aspectos en materia de protección de datos que deben ser considerados en el tratamiento de datos personales llevado a cabo por la Sección de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Huesca, así como por las personas integrantes de un Tribunal de selección en la organización y gestión de un proceso selectivo.

Esta guía tiene en cuenta la normativa reguladora en materia de protección de datos: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como los criterios e interpretaciones de la Autoridad de Control (AEPD).

Asimismo, se ha tenido en consideración la siguiente normativa, tanto estatal como autonómica:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la CC.AA. de Aragón.
- Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.
- Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- Ley 4/2007, de 22 de marzo de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctima de Violencia en Aragón.
- Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



2 Alcance de la guía

La protección de datos se extiende a todo el proceso selectivo, desde las bases y convocatorias hasta todo el conjunto de trámites posteriores (lista de personas admitidas y excluidas, designación de Tribunal, resultado de los ejercicios, calificación final, etc.).

El tratamiento de datos personales se realiza desde la recogida de datos, con la solicitud de las personas participantes, hasta el cotejo de los datos presentados, la publicación de los listados y resoluciones, el acceso a los datos personales o su conservación.

IMPORTANTE: en las bases de la convocatoria se debe facilitar información a las personas aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales, incluyendo aquellos datos que van a ser objeto de publicidad. Si hay un tratamiento posterior no previsto en las bases de la convocatoria, se deberá informar de nuevo.

3 Áreas implicadas

Las áreas implicadas y que se han tenido en cuenta en la elaboración del presente procedimiento son:

- Sección de Recursos Humanos.
- Tribunales de los procesos selectivos que se formen.

Estas áreas implicadas en los procesos de selección deberán comunicar cualquier modificación de la presente guía y sus documentos adjuntos que consideren al Delegado de Protección de Datos, a través del correo electrónico dpd@dphuesca.es.

Todas las peticiones serán revisadas y validadas por el Delegado de Protección de Datos, antes de proceder a su inclusión en una convocatoria de empleo.

Cuando una petición haya sido validada por parte del Delegado de Protección de Datos, procederá a actualizar la presente guía y/o los textos legales destinados a cumplir con la normativa vigente.

Finalmente se remitirá un correo electrónico al solicitante de los cambios, confirmando la actualización de la documentación.

4 Consideraciones generales durante el Proceso Selectivo

Los principios contemplados en el RGPD deben ser considerados en el tratamiento de los datos que se realice a lo largo del proceso selectivo. Los principios a considerar son los siguientes:





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



- **Licitud y lealtad:** se deben tratar los datos personales de forma lícita, según lo establecido en las bases de la convocatoria y en la normativa reguladora de los procesos selectivos. Si existe un nuevo tratamiento de datos no previsto en las bases, se deberá consultar con el Delegado de Protección de Datos para ver si es posible llevarlo a cabo.
- **Transparencia:** las personas participantes en el proceso deben estar informadas sobre el tratamiento de sus datos personales. Con carácter general, la información deberá ser incluida en las bases de la convocatoria y en los modelos de solicitud, es decir, en la recogida de los datos. Si es necesario hacer un tratamiento no previsto, previa consulta con el Delegado de Protección de Datos, se deberá siempre informar a las personas afectadas, por ejemplo, sobre la publicación de una bolsa de empleo no anteriormente prevista.
- **Finalidad:** nunca deberán utilizarse los datos personales recabados para el proceso selectivo con una finalidad distinta a la prevista. No obstante, sí pueden ser utilizados para su archivo, al ampararse en el interés público.
- **Minimización:** solo se deberán tratar los datos mínimos e imprescindibles para tramitar el proceso selectivo. Se debe respetar la intimidad y la protección de los datos de las personas participantes evitando publicar datos innecesarios o de colectivos especialmente vulnerables, como las víctimas de violencia de género. Hay que tener especial cuidado en el tratamiento de las categorías especiales de datos, como los datos de salud o discapacidad. En las publicaciones nunca se debe publicar el nombre y los apellidos con el NIF completo. Se debe identificar con el nombre, apellidos y las cifras del NIF/NIE 4,5,6 y 7 sin letra.
- **Exactitud:** los datos tratados deben ser exactos. Una persona afectada puede solicitar la rectificación de alguno de los datos presentados.
- **Confidencialidad:** se debe guardar el secreto y confidencialidad sobre todos los datos e información que se conozcan a lo largo del proceso selectivo.
- **Medidas de seguridad adecuadas:** deberán aplicarse las medidas de seguridad necesarias para proteger el expediente según indique el Responsable de Seguridad del ENS o el Delegado de Protección de Datos. La LOPDGDD establece en su disposición adicional primera que las Administraciones Públicas deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

El Delegado de Protección de Datos asesorará en relación a las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del proceso selectivo.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



5. Elaboración Bases de la convocatoria

Las bases de la convocatoria y los modelos de solicitud deben reflejar el compromiso de la Diputación con la normativa de protección de datos. En ellas debe constar:

- Los datos a aportar por parte de las personas interesadas para participar en el proceso selectivo:
 - Debiendo respetar el principio de minimización.
 - Evitando solicitar a las personas participantes datos de categorías especiales, como los referidos a su salud que pueden contenerse en dictámenes de discapacidad, siendo suficiente el certificado emitido al efecto.
 - Utilizando sistemas de intermediación de datos de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común.
- Los tratamientos de datos que se van a realizar, teniendo en cuenta:
 - Existencia de bolsas de empleo.
 - Medios de publicación de los datos personales en los diferentes trámites.
- La información debe ofrecerse de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, indicando:
 - Identificación de la Diputación Provincial de Huesca como responsable del tratamiento.
 - Base de licitud del tratamiento y plazo de conservación.
 - Cesiones de datos y transferencias internacionales previstas (incluidas las publicaciones).
 - Cómo ejercitar los derechos en materia de protección de datos.
- Canales de comunicación (tablones de anuncios/intranet):
 - En las bases deberán indicarse los canales en los que se van a realizar las diferentes publicaciones (Tablón de edictos, Boletín, Intranet o tablón físico con acceso restringido, transparencia, etc.).

Para dar cumplimiento a los requisitos anteriormente descritos, en las convocatorias e instancias se ofrecerá la información correspondiente a través de las cláusulas contenidas en los Anexos de esta guía:

- **Documento Anexo 001:** Turnos Ordinarios.
- **Documento Anexo 002:** Turnos correspondientes a discapacidad, víctimas de violencia de género y transexuales.

Cada convocatoria debe ser adaptada la información de las bases, teniendo en cuenta las personas participantes, ya que no servirá la misma para todas ellas.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



6. Las personas integrantes del Tribunal

Respecto a las personas que forman parte del Tribunal de selección:

- En la resolución de designación se debe incluir la información sobre el tratamiento de datos de las personas integrantes del Tribunal y del personal con funciones de asesoramiento.
- En la publicidad de las personas integrantes del tribunal deben respetarse los criterios de publicación de actos administrativos, es decir, nunca se debe publicar el nombre y apellidos junto con el NIF completo. Los mismos criterios deben respetarse en la publicación de las personas que asesoran al tribunal.
- El Tribunal custodiará el expediente de acuerdo a las medidas que le sean transmitidas desde la Diputación. Se evitará copiar partes del expediente cuando no sea necesario.
- Las personas integrantes del Tribunal, incluyendo las que actúan como asesoras o colaboradoras, deben respetar el secreto y la confidencialidad. Este deber se puede reforzar mediante la firma de un acuerdo de confidencialidad.

La Diputación dispone de criterios para la realización de publicaciones que contengan datos personales. El criterio a tener en cuenta es que nunca se deben publicar juntos el nombre y apellidos el NIF/NIE/Pasaporte completo. Los documentos de identidad (NIF, NIE, Pasaporte) se publicarán sin letras y únicamente los números de las posiciones 4,5,6 y 7, sustituyéndose aquellos datos no publicados por asteriscos (*).

Para dar cumplimiento a los requisitos anteriormente descritos, se facilitarán las siguientes cláusulas:

- **Documento Anexo 003:** Deber información y confidencialidad del Tribunal de selección.

7. La Transparencia en el Proceso Selectivo

Los procesos selectivos están sujetos a la publicación de información para garantizar la transparencia del mismo. Estas publicaciones quedan afectadas por la vigente normativa de protección de datos, debiendo considerarse lo siguiente:

- La solicitud de información a las personas participantes debe respetar el principio de minimización. La normativa recoge los datos que deben presentarse, pero, además, mediante las Plataformas de Intermediación de Datos se pueden obtener determinados documentos sin que sea preciso que las personas aspirantes los presenten, aplicando el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



- Se abrirá un expediente en el que figurarán las personas participantes en el proceso selectivo con aquellos datos que sean imprescindibles para la realización del mismo. Se recomienda habilitar un espacio con acceso limitado para los participantes en el que tendrán acceso a los documentos para su conocimiento y consulta. En este espacio se publicarían las resoluciones del Tribunal que no requiriesen acceso público general, teniendo en cuenta los criterios sobre publicación y lo establecido en las bases de la convocatoria, así como las obligaciones de transparencia en los procesos selectivos.
- Lista de personas admitidas y excluidas: la relación debe respetar los criterios de publicación (no debe publicarse juntos el nombre, apellidos y NIF completo). Se evitará publicar cualquier otro dato que no sea estrictamente necesario. La publicación se realiza en los Boletines Oficiales y en el portal web/tablón de anuncios de la Diputación. En aquellos casos, como puede ser la indicación de un concreto motivo de exclusión, se podrá codificar para que no puedan asociar circunstancias particulares a la persona participante.
- En la realización de las pruebas de selección (exámenes), se debe evitar entregar listados innecesarios a las personas que colaboran con el Tribunal como las que contengan datos de los responsables del control de aula o colaboradoras en el proceso. No deberán exponerse en lugares de acceso público los listados para el acceso a los exámenes. En caso de que fuese necesario, se debería valorar la posibilidad de identificar a cada participante con un código.
- Publicación de la calificación de los exámenes y valoraciones de méritos:
 - La publicación de las notas de los ejercicios de calificación se realizará según lo que se contemple en las bases de la convocatoria o, en su defecto, según lo fije el Tribunal. Se podrá publicar en la página web de la Diputación, intranet o tableros de anuncios electrónicos y físicos de la Diputación.
 - En la realización de los ejercicios de la fase de oposición se deberá respetar el anonimato de las personas participantes, excepto en los casos en los que, de acuerdo a las bases de la convocatoria, requieran lectura o entrevista ante el Tribunal.
 - Se publicarán los resultados de los exámenes en tableros de anuncios, o lugar de publicación señalados en las bases de la convocatoria, con la relación de personas aprobadas en cada ejercicio, ordenada por turnos de acceso, respetando los criterios de publicación de los datos personales.
 - Si algún participante ha solicitado al tribunal que sus datos no se publiquen, como en el caso de las víctimas de violencia de género que acrediten tal circunstancia, deberá sustituirse su nombre por un ID.
- Actas de sesiones:
 - Con carácter general, no se publicarán las actas de las sesiones.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



- Si es necesario difundir el acta entre las personas participantes, su publicación se debe realizar en la intranet o tablón de anuncios con acceso restringido.
- En el caso de que en el acta se incluyan datos personales no meramente identificativos (por ejemplo, se haga constar un grado de discapacidad o enfermedad de una persona aspirante), la publicación se realizará mediante copia auténtica parcial sin incluir categorías especiales de datos o aquellos que puedan afectar a la intimidad de las personas.

No deben publicarse categorías especiales de datos como por ejemplo el porcentaje de discapacidad, el tipo de discapacidad, datos de salud, afiliación sindical, etc.

8. Aspectos particulares de las formas de provisión

En relación a las particularidades de las diferentes formas de provisión, con el fin de garantizar el cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos, será necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Concurso - Oposición: en aplicación del principio de minimización, se tendrá en cuenta la posibilidad de solicitar la acreditación de los méritos solo a quienes hubiesen superado la fase de oposición.
- Bolsas de empleo: en las bases debe constar que las personas participantes pueden quedar incluidas en una bolsa.
 1. La exposición de bolsas de empleo para el control por parte de las personas integrantes, debe hacerse en una intranet o tablón físico de acceso restringido.
 2. Las bolsas de empleo temporal se pueden entender como expedientes en trámite al que las personas inscritas, como interesadas, pueden acceder a conocer su situación en bolsa y aquellos datos que puedan ser relevantes como criterio de llamamiento (por ejemplo, un conocimiento lingüístico), pero no pueden acceder a categorías especiales de datos (grado de discapacidad o motivo de la misma) y deben respetarse las identificaciones de colectivos vulnerables, como las víctimas de violencia de género.

Para dar cumplimiento a los requisitos anteriormente descritos, se facilitarán las siguientes cláusulas:

- **Documento Anexo 004**: Solicitud acreditación de méritos.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



9. Resolución de la convocatoria y publicaciones

En relación a la resolución de la convocatoria y las publicaciones asociadas:

- La publicación de los resultados del proceso selectivo debe seguir los criterios sobre publicación y lo establecido en las bases de la convocatoria, así como las obligaciones de transparencia de la normativa rectora de los procesos selectivos.
- Se deben respetar los plazos de publicación, no excediendo la exposición pública de la finalidad perseguida. En caso de publicación por medios electrónicos, se debe respetar el derecho al olvido de las personas afectadas, a través de medios que eviten la indexación de los contenidos en los motores de búsqueda en Internet.

10. Acceso al expediente

Respecto al acceso de las personas participantes al expediente del proceso selectivo:

- Personas que participan en el proceso:
 - Tienen derecho de acceso al expediente, pudiendo conocer los datos personales de otros participantes del proceso selectivo sin su consentimiento, en aplicación del principio de transparencia de los procedimientos selectivos
 - Si bien existe ese derecho de acceso, se deben evitar aquellos datos no sean estrictamente necesarios, es decir, domicilios, teléfonos, circunstancias personales (enfermedad, grado de discapacidad, sentencias judiciales, etc.) que puedan ser contrarias a la protección de datos o al derecho a la intimidad del resto de los participantes.
- Personas no interesadas, en ejercicio del derecho de acceso de la Ley de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIBG):
 - Como norma general, el acceso se realiza sobre procedimientos selectivos ya terminados.
 - Para procedimientos en curso, debería estudiarse por los servicios jurídicos.
 - Para el acceso (cesión de datos) a categorías especiales de datos personales, se debe requerir el consentimiento de las personas afectadas.
 - Para el resto de los datos personales contenidos en el expediente, se debe respetar el principio de minimización y respetar la intimidad de las personas afectadas.
- Solicitud de acceso por parte de los sindicatos:
 - Se deben analizar cada petición en concreto a fin de ponderar la existencia de un derecho sindical que pueda prevalecer sobre el derecho a la protección de datos de las personas afectadas.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



- Cargos políticos:
 - Tienen derecho al control de los expedientes, si bien debería aplicarse el principio de minimización, resultando posible la comunicación de aquella información que haya tenido relevancia en el procedimiento selectivo.

11. Recursos y sentencias judiciales

Respecto a la solicitud de aclaraciones, recursos, así como las sentencias judiciales relacionadas con el proceso selectivo, será necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Petición de aclaraciones:
 - En la petición de aclaraciones, sin carácter de recurso, solicitadas por una de las personas participantes en el proceso, el acceso a los datos se realiza sobre el ejercicio de la persona aspirante que ha realizado la solicitud.
- Recursos :
 - Las personas participantes pueden acceder al expediente para la presentación de recursos, debiendo respetar el principio de minimización a los datos no necesarios como domicilios, número de teléfono, etc. Entre los datos que pueden solicitar estarían los exámenes, los méritos y la puntuación obtenida.
 - Se debe recordar a las personas solicitantes el deber de secreto y confidencialidad, así como su responsabilidad en el tratamiento de los datos personales que pueda conocer, pudiendo requerirle la firma de un documento de confidencialidad.

Se debe considerar si, para la defensa de los derechos de una persona participante, es necesario que acceda a todos los datos del expediente o solo a los de aquellas personas que hayan obtenido una mayor puntuación en el proceso selectivo.

- Publicación de sentencias judiciales relacionadas con el proceso selectivo:
 - Las sentencias se deben publicar sin datos personales, aplicando un proceso de anonimización de los datos.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



12. Personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y transexuales

Dentro del proceso selectivo se pueden plantear otras situaciones o supuestos:

- **Personas con discapacidad**

La disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, estipula:

“Se encuentran amparados en las letras g), h), i) y j) del artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679 los tratamientos de datos relacionados con la salud y de datos genéticos que estén regulados en las siguientes leyes y sus disposiciones de desarrollo:

El texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.”

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la citada Ley establece:

“En las actuaciones previstas en esta ley que tengan relación con la recogida y tratamiento de datos de carácter personal se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo.”

Dado que se hace referencia a normativa ya derogada, se deberá considerar lo estipulado en el Reglamento General de Protección de Datos que, en su Considerando 35 determina:

*Entre los datos personales relativos a la salud se deben incluir todos los datos relativos al estado de salud del interesado que dan información sobre su estado de salud física o mental pasado, presente o futuro. Se incluye la información sobre la persona física recogida con ocasión de su inscripción a efectos de asistencia sanitaria, o con ocasión de la prestación de tal asistencia, de conformidad con la Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (1); todo número, símbolo o dato asignado a una persona física que la identifique de manera unívoca a efectos sanitarios; la información obtenida de pruebas o exámenes de una parte del cuerpo o de una sustancia corporal, incluida la procedente de datos genéticos y muestras biológicas, y cualquier información relativa, a título de ejemplo, a una enfermedad, **una discapacidad**, (...).*

Es por ello que los datos de carácter personal relacionados con la discapacidad (incluido el porcentaje de dicha discapacidad) de una persona, serán considerados categorías especiales de datos y deben cumplir todos y cada uno de los preceptos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos relativos a los mismos.

Por tanto, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Tramitación de las solicitudes de adaptación de tiempo y/o medios realizadas por las personas aspirantes con discapacidad. Se comunicará la resolución de la adaptación del puesto a la persona solicitante. En todo caso, no deben publicarse datos de salud o relacionados con la situación que motiva la discapacidad.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



- Las publicaciones, en un único turno o en turnos separados, no deben identificar el grado de discapacidad.
- En la medida de lo posible, sustituir la identidad de la persona con discapacidad por una clave o referencia, o bien no identificar el turno como "Turno discapacitados", sino utilizando un código específico, evitando la indexación por motores de búsqueda en internet y la rápida identificación de una persona como discapacitado.

Por lo que respecta al derecho de acceso:

- En el caso de las bolsas de empleo con personas con discapacidad, se podrá acceder a las mismas para verificar y controlar la situación de la lista por parte de una persona interesada.
- Será contrario a los principios de la protección de datos el acceso a otros datos como el grado de discapacidad, tipología, dictamen facultativo, datos de contacto, etc.
- El derecho de acceso al expediente, cuando se soliciten datos relacionados con la discapacidad, debe contar con el consentimiento explícito de la persona afectada, al tratarse de una categoría especial de datos.

- **Victimas violencia de género:**

La disposición adicional séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, relativa a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, en su punto 2 establece:

"A fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, el Gobierno impulsará la elaboración de un protocolo de colaboración que defina procedimientos seguros de publicación y notificación de actos administrativos, con la participación de los órganos con competencia en la materia".

Debido a que los citados protocolos no han sido todavía desarrollados y que en la normativa autonómica (Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón y Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón) no se señalan requisitos específicos de confidencialidad, se deberá considerar, en todo caso, lo establecido en el art. 63.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

"En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género se protegerá la intimidad de las víctimas; en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia"





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Por todo ello:

- Se debe respetar la confidencialidad de los datos de la persona que acredite su condición de víctima. Cuando sea precisa la publicación, se debe sustituir por una ID que no permita su identificación, ni en las publicaciones en general, ni en la intranet o tablón de acceso restringido.
- La acreditación no debe suponer una injerencia contraria a la protección de datos y al derecho a la intimidad. A estos efectos, podría ser suficiente que acreditaran su condición con el fallo de la sentencia, sin necesidad de aportarla íntegra al procedimiento.
- El derecho de acceso a los datos de las personas afectadas con la condición de víctima de violencia de género, debe contar con el consentimiento explícito de la víctima. En todo caso, solamente se debería conceder el acceso a los datos relacionados con el cumplimiento de las bases de la convocatoria. Esto es, se podría conceder un acceso restringido pero no a la identidad de las víctimas, sino simplemente a su circunstancia de mujer víctima de violencia, en caso de tener que acreditar dicha circunstancia por otorgarse una puntuación específica.

• Transexuales

Para determinar los requisitos a cumplir en la publicación de datos personales de personas transexuales, se debe acudir a la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género de la Comunidad Autónoma de Aragón. La única referencia relativa a la privacidad en las publicaciones viene establecida en su art.38.2:

“En virtud del principio de privacidad, se garantizará la confidencialidad sobre la identidad de género por las personas LGTBI y sobre el tratamiento de datos registrales de cualquier persona con identidad trans.”

Es por ello que:

- Se debe respetar en todo caso la confidencialidad de los datos de la persona que acredite su condición de transexual. Cuando sea precisa la publicación, se debe sustituir por una ID que no permita su identificación, ni en las publicaciones en general, ni en la intranet o tablón de acceso restringido.
- El derecho de acceso a los datos de las personas afectadas con la condición de transexual debe contar con el consentimiento explícito de la víctima.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



13. Otros aspectos a considerar

- No publicar la firma manuscrita de las personas integrantes del Tribunal.
- Las personas participantes en el proceso pueden requerir el ejercicio de alguno de los derechos contemplados en la normativa de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Si el Tribunal recibe la solicitud, deberá remitirla con carácter urgente al Delegado de Protección de Datos para que la Diputación pueda tramitarla en los plazos previstos. En todo caso, colaborarán con éste las personas encargadas del proceso de selección y/o de la Sección de RRHH.
- Si a lo largo del proceso, cualquiera de las personas integrantes del Tribunal o asesoras o colaboradoras del mismo, detectase un incidente de seguridad, como los siguientes, deberá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de inmediato, adoptando aquellas medidas que pueda llevar a cabo y que eviten un mayor perjuicio:
 - el acceso indebido al expediente por parte de una persona ajena,
 - la pérdida del expediente o de partes del mismo,
 - la publicación indebida de datos personales,
 - otros.
- Los expedientes físicos deberán estar custodiados en lugares cerrados con llave.
- Se deben controlar los accesos a los expedientes, tanto electrónico como en papel.
- Los tableros físicos deben tener el acceso controlado.
- En caso de establecer una intranet, los accesos serán restringidos con credenciales de acceso personales, teniendo en cuenta un posible doble factor de autenticación.
- Los integrantes del Tribunal, así como las personas colaboradoras o asistentes, deberán tener presente la confidencialidad en todo momento.

14. Documentación anexa a la Guía

- **Documento Anexo 001:** Bases convocatoria Turno ordinario.
- **Documento Anexo 002:** Bases convocatoria Turno discapacidad, víctimas de violencia de género y transexuales.
- **Documento Anexo 003:** Deber de información y confidencialidad del Tribunal.
- **Documento Anexo 004:** Cláusula a incluir en formularios e instancias.

15. Actualización del documento

La actualización del presente documento y los textos legales adjuntos, corresponde al Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huesca.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Documento Anexo 001: Bases Convocatoria Turno ordinario

Protección de datos personales.

El Responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente así como la bolsa de trabajo que, en su caso, se forme, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), según el cual el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, y el artículo 6.1 e) para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión. En determinados casos, como puede ser la contratación de personal laboral, el tratamiento será necesario en aplicación de medidas precontractuales según el artículo 6.1 b) RGPD.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales serán publicados por obligación legal de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público. En el caso de pago de tasas por derechos de examen, los datos serán comunicados a las entidades colaboradoras. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, nº 4, C.P. 22071, Huesca, o a través de la Sede Electrónica: <http://sede.dphuesca.es>. En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la AEPD, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es. Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación: <https://lopd.dphuesca.es/1848090> y <https://lopd.dphuesca.es/1848091>





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Documento Anexo 002:

Bases Convocatoria Turno discapacidad, víctimas de violencia de género y transexuales

Protección de datos personales.

El Responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente así como la bolsa de trabajo que, en su caso, se forme, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), según el cual el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, y el artículo 6.1 e) para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión. En determinados casos, como puede ser la contratación de personal laboral, el tratamiento será necesario en aplicación de medidas precontractuales según el artículo 6.1 b) RGPD.

El tratamiento de los datos personales relacionados con la discapacidad de los aspirantes tiene como base de licitud el artículo 9.2 b) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable y del interesado en materia laboral y de la seguridad y protección social, de acuerdo con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, entre otras.

El tratamiento de los datos personales relacionados con la condición de víctima de violencia de género tiene como base de licitud, igualmente, el artículo 9.2 b) del RGPD, de acuerdo con la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Aragón, entre otras.

Y, por último, el tratamiento de los datos personales relacionados con la orientación sexual y/o la identidad de género de las personas transexuales, también tiene como base de licitud el artículo 9.2 b) del RGPD, de acuerdo con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de género e Igualdad social y no discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otras.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales serán publicados por obligación legal de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público. En el caso de pago de tasas por derechos de examen, los datos serán comunicados a las entidades colaboradoras. En caso del turno de discapacidad, los datos personales podrán ser comunicados al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, nº 4, C.P. 22071, Huesca, o a través de la Sede Electrónica: <http://sede.dphuesca.es>

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es

Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación: <https://lop.dphuesca.es/1848090> y <https://lop.dphuesca.es/1848091>





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Documento Anexo 003:

1. Deber confidencialidad del Tribunal

D./Dña. _____ con NIF _____ en calidad de miembro del Tribunal de Selección en el proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Huesca para cubrir plazas de _____, como receptor de la información concerniente a los aspirantes del mismo, manifiesta que es conocedor que en la información suministrada para poder ejercer sus funciones y responsabilidades, aparecen datos de carácter personal.

Por ello, la Diputación Provincial de Huesca, como responsable del tratamiento, y de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y al artículo 52 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, le informa sobre la obligación de tratar dichos datos de acuerdo a los principios citados, entre los que se encuentra la obligación de deber de custodia, de guardar secreto y confidencialidad sobre los mismos, así como tratarlos solo para las finalidades para las cuales han sido facilitados.

El acceso a los datos personales responsabilidad de la Diputación Provincial de Huesca se hará siguiendo las medidas de seguridad indicadas por la misma. En todo caso, está prohibida la realización de copias del expediente, excepto cuando sea estrictamente necesario para entregarlas a aquellas personas que pudieran colaborar con el Tribunal, haciendo en este caso, las mínimas imprescindibles.

Una vez finalizadas sus funciones como persona integrante del Tribunal, deberá restituir toda la información que le hubiera sido entregada o hubiera sido generada en el ejercicio de sus funciones, con independencia de su formato.

Las obligaciones anteriormente señaladas se mantendrán aun cuando hubiese finalizado el proceso de selección e incluso una vez terminada su relación con la Diputación Provincial de Huesca.

El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad podrá dar lugar al ejercicio de las acciones de responsabilidad que correspondan y al resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a la Diputación o a terceras personas afectadas.

Y en prueba y conformidad del contenido de este documento, se firma el mismo, en sitio y fecha señalada en el encabezado de este escrito, surtiendo los pertinentes efectos legales.

Firmado _____

Pág. 19 de 23





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



2. Deber de información a los miembros del Tribunal

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que sus datos serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el Tribunal de Selección de la presente convocatoria de empleo.

De acuerdo con el artículo 6 del RGPD, la licitud del tratamiento está basada en una obligación legal de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sus datos personales serán publicados, por obligación legal, en el tablón de anuncios, sede electrónica, página web y portal de transparencia de la Diputación Provincial de Huesca, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y, en su caso, en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado, siguiendo los criterios establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

No están previstas transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones internacionales.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, n.º 4 – 22071 de Huesca, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.dphuesca.es>). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (<https://sedeagpd.gob.es>). No obstante, en primera instancia y con carácter potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es

Puede consultar la finalidad y legitimación de este tratamiento en el siguiente enlace: <https://lopd.dphuesca.es/1848090> y <https://lopd.dphuesca.es/1848091>





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Documento Anexo 004:

Cláusula a incluir en formularios e instancias

- El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
- (check) DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.
- Ha sido informado de que sus datos personales serán incluidos en la bolsa de trabajo que se forme.
- Se INFORMA que el centro gestor del proceso de selección podrá acceder a las bases de datos de otras Administraciones, con la debida garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de verificar la identificación personal y titulación consignados en la instancia, salvo que se oponga a ello de forma motivada, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo, así como en la Bolsa de empleo que se forme. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://lop.dphuesca.es/1848090> y <https://lop.dphuesca.es/1848091>

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es

